



Aprueba Acuerdo de Colaboración entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio Nacional de Menores (SENAME).



RESOLUCIÓN EXENTA N° 598

SANTIAGO, 26 DE MAYO DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.


MJPC / ALR / CUF

Distribución:

- 1.- División Jurídica, SENA
 - 2.- División Territorial, SENA
 - 3.- Dirección Regional, SENA Coquimbo
 - 4.- Servicio Nacional de Menores, Coquimbo (calle Colón N° 536, comuna y ciudad de La Serena)
 - 5.- Unidad de Gestión Documental
- S- 4332/16



2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

3.- Que, con fecha **15 de abril de 2016**, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, suscribieron un acuerdo de colaboración mutua con el objeto de generar, por medio de acciones preventivas, condiciones adecuadas para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes evitando con ello la vulneración de sus derechos y riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol. Para el cumplimiento de dicha finalidad, se pretende impulsar distintas acciones de colaboración en esta línea, especialmente, en la formación de equipos, trabajo comunitario, sensibilización y socialización.

4.- Que, en conformidad a lo expresado, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que autorice el acuerdo, razón por la cual vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el acuerdo de Colaboración Mutua celebrado con fecha 15 de abril de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia que el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración que por medio del presente acto se aprueba, no implicará el desembolso de recursos para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Acuerdo de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Y

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En La Serena, a 15 de abril de 2016, el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional, de la Región de Coquimbo, doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO**, ambos domiciliados en calle Colón N° 536, comuna y ciudad de La

Serena, región de Coquimbo, en adelante SENAME y el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** (SENDA), RUT 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **MARIANO MONTENEGRO CORONA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1235, piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago, vienen a suscribir el siguiente acuerdo de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por misión contribuir a la promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as o en riesgo de serlo, así como a la adecuada responsabilización y reinserción social de adolescentes que hayan infringido la ley, a través de programas ejecutados directamente por organismos colaboradores del Servicio.

Por su parte, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, es el Servicio Público responsable de ejecutar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias, para lo cual puede vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

SEGUNDO: OBJETO

SENAME y SENDA, Región de Coquimbo, dentro del marco de sus atribuciones propias y las políticas sociales impulsadas por el gobierno, buscan a través de acciones preventivas, generar condiciones adecuadas para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes evitando con ello la vulneración de sus derechos y riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol. Para ello se pretende impulsar distintas acciones de colaboración en esta línea, especialmente formación de equipos, trabajo comunitario, sensibilización y socialización.

TERCERO: COMPROMISOS DE SENDA

1. Capacitar a profesionales de la red SENAME en temática de intervención de niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas.
2. Formar a los equipos de las oficinas de protección de derechos, en materias y estrategias de prevención, a fin de que éstos las aborden como parte del trabajo territorial y de las acciones de fortalecimiento de las habilidades parentales.
3. Entregar oferta programática actualizada.

CUARTO: COMPROMISO DEL SENAME

1. Favorecer espacios de promoción y trabajo en conjunto especialmente en las campañas preventivas.
2. Integrar al programa 24 horas, perteneciente a SENAME, en las mesas de trabajo de SENDA, especialmente al Programa de Consumo de Drogas de SENAME, para población adolescente, el cual forma parte del circuito 24 horas.
3. Facilitar los espacios en las instancias de trabajo con los equipos regionales, para que SENDA de a conocer su oferta programática e Institucional.
4. Integrar a SENDA a la Mesa Regional de Niñez y Adolescencia.

QUINTO: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas instituciones, se comprometen a desarrollar un trabajo colaborativo, especialmente, en la línea de prevención, incorporando en sus acciones la promoción de derechos y trabajo preventivo respecto a los riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas, a través de distintas instancias que incluyen formación de equipos de trabajos, campañas preventivas, acción comunitaria, trabajo con familias. Con este propósito, se desarrollará un programa de trabajo conjunto que definirá las acciones a desarrollar durante 1 año calendario, quedando a cargo de este proceso las Unidades Técnicas de ambos servicios, siendo visadas por sus respectivos Directores Regionales.

A fin de año, cada institución deberá elaborar un Informe final, el cual incluirá, como mínimo, las actividades realizadas y los resultados alcanzados, siendo abordadas por una mesa técnica de revisión y evaluación.

SEXTO: SEGUIMIENTO

Las Unidades Técnicas encargadas del seguimiento de las acciones a realizar estarán conformadas por Unidad de Protección de Derechos de SENAME y Área de Gestión Territorial de SENDA, o por el/la profesional que cada uno de ellos designe para estos efectos. El cumplimiento del Convenio será evaluado, al menos, semestralmente.

SEPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita. La notificación debe ser realizada con un mínimo de noventa días de antelación a la fecha prevista como término, encontrándose las partes obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su finalización.

Las partes declaran, asimismo, conocer la circunstancia de que el cumplimiento de este acuerdo de colaboración no irroga el desembolso de recursos para ninguna de las partes.

OCTAVO: VALIDEZ

El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe, el cual se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, comuna de La Serena, y se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO

Las partes declaran conocer la circunstancia de que, dadas las necesidades de supervisión y colaboración en la zona geográfica en que se desarrollará el presente acuerdo, se hace necesaria la concurrencia en la suscripción de este acto, de la Directora Regional de Coquimbo de SENDA, doña **FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**, quien también firma en señal de aceptación de dichas tareas.

UNDÉCIMO: PERSONERIAS

La personería de la Directora Regional **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO** para representar a SENAME, consta en Resolución N° 587 del 09 de septiembre del 2014 y su facultad para suscribir el presente convenio emana de la Resolución Delegatoria N° 032/B de fecha 19 de enero de 2007, y N° 2133 del 2011, que señalan y delegan atribuciones, funciones y firmas de los Directores Regionales de la Institución.

La personería de don **MARIANO MONTENEGRO CORONA** para comparecer en representación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

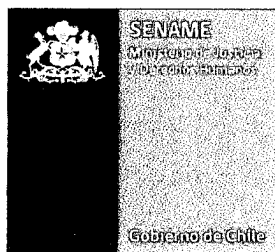
La personería de doña **FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**, para representar a SENDA, Región de Coquimbo, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución N°119512/138, de fecha 18 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

FIRMAN: Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Fernanda Alvarado Muñoz. Directora Regional- Senda Región de Coquimbo. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Verónica Zárate Robledo. Directora Regional -Región de Coquimbo. Servicio Nacional de Menores

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Y

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

En La Serena, a 15 de abril de 2016, el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional, de la Región de Coquimbo, doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO**, ambos domiciliados en calle Colón N° 536, comuna y ciudad de La Serena, región de Coquimbo, en adelante SENAME y el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** (SENDA), RUT 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **MARIANO MONTENEGRO CORONA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1235, piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago, vienen a suscribir el siguiente acuerdo de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por misión contribuir a la promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as o en riesgo de serlo, así como a la adecuada responsabilización y reinserción social de adolescentes que hayan infringido la ley, a través de programas ejecutados directamente por organismos colaboradores del Servicio.

Por su parte, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, es el Servicio Público responsable de ejecutar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias, para lo cual puede vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

SEGUNDO: OBJETO

SENAME y SENDA, Región de Coquimbo, dentro del marco de sus atribuciones propias y las políticas sociales impulsadas por el gobierno, buscan a través de acciones preventivas, generar condiciones adecuadas para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes evitando con ello la vulneración de sus derechos y riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol. Para ello se pretende impulsar distintas acciones de colaboración en esta línea, especialmente formación de equipos, trabajo comunitario, sensibilización y socialización.

TERCERO: COMPROMISOS DE SENDA

1. Capacitar a profesionales de la red SENAME en temática de intervención de niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas.
2. Formar a los equipos de las oficinas de protección de derechos, en materias y estrategias de prevención, a fin de que éstos las aborden como parte del trabajo territorial y de las acciones de fortalecimiento de las habilidades parentales.
3. Entregar oferta programática actualizada.

CUARTO: COMPROMISO DEL SENAME

1. Favorecer espacios de promoción y trabajo en conjunto especialmente en las campañas preventivas.
2. Integrar al programa 24 horas, perteneciente a SENAME, en las mesas de trabajo de SENDA, especialmente al Programa de Consumo de Drogas de SENAME, para población adolescente, el cual forma parte del circuito 24 horas.
3. Facilitar los espacios en las instancias de trabajo con los equipos regionales, para que SENDA de a conocer su oferta programática e Institucional.
4. Integrar a SENDA a la Mesa Regional de Niñez y Adolescencia.

QUINTO: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas instituciones, se comprometen a desarrollar un trabajo colaborativo, especialmente, en la línea de prevención, incorporando en sus acciones la promoción de derechos y trabajo preventivo respecto a los riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas, a través de distintas instancias que incluyen formación de equipos de trabajos, campañas preventivas, acción comunitaria, trabajo con familias. Con este propósito, se desarrollará un programa de trabajo conjunto que definirá las acciones a desarrollar durante 1 año calendario, quedando a cargo de este proceso las Unidades Técnicas de ambos servicios, siendo visadas por sus respectivos Directores Regionales.

A fin de año, cada institución deberá elaborar un Informe final, el cual incluirá, como mínimo, las actividades realizadas y los resultados alcanzados, siendo abordadas por una mesa técnica de revisión y evaluación.

SEXTO: SEGUIMIENTO

Las Unidades Técnicas encargadas del seguimiento de las acciones a realizar estarán conformadas por Unidad de Protección de Derechos de SENAME y Área de Gestión Territorial de SENDA, o por el/la profesional que cada uno de ellos designe para estos efectos. El cumplimiento del Convenio será evaluado, al menos, semestralmente.

SEPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita. La notificación debe ser realizada con un mínimo de noventa días de antelación a la fecha prevista como término, encontrándose las partes obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su finalización.

Las partes declaran, asimismo, conocer la circunstancia de que el cumplimiento de este acuerdo de colaboración no irroga el desembolso de recursos para ninguna de las partes.

OCTAVO: VALIDEZ

El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe, el cual se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, comuna de La Serena, y se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO

Las partes declaran conocer la circunstancia de que, dadas las necesidades de supervisión y colaboración en la zona geográfica en que se desarrollará el presente acuerdo, se hace necesaria la concurrencia en la suscripción de este acto, de la Directora Regional de Coquimbo de SENDA, doña **FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**, quien también firma en señal de aceptación de dichas tareas.

UNDÉCIMO: PERSONERIAS

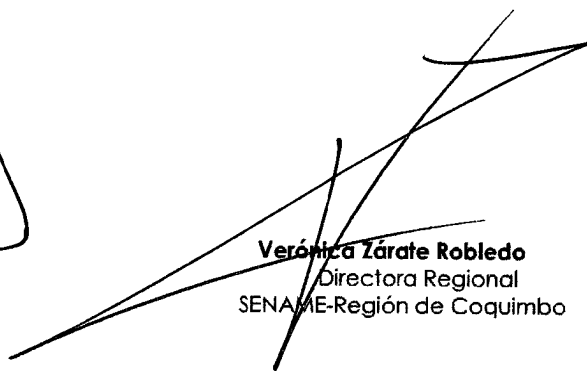
La personería de la Directora Regional **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO** para representar a SENAME, consta en Resolución N° 587 del 09 de septiembre del 2014 y su facultad para suscribir el presente convenio emana de la Resolución Delegatoria N° 032/B de fecha 19 de enero de 2007, y N° 2133 del 2011, que señalan y delegan atribuciones, funciones y firmas de los Directores Regionales de la Institución.

La personería de don **MARIANO MONTENEGRO CORONA** para comparecer en representación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de doña **FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**, para representar a SENDA, Región de Coquimbo, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución N°119512/138, de fecha 18 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Fernanda Alvarado Muñoz
Directora Regional
SENDA- Región de Coquimbo



Verónica Zárate Robledo
Directora Regional
SENAME-Región de Coquimbo



Mariano Montenegro Corona
Director Nacional
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación
del Consumo de Drogas y Alcohol

